

.RESOLUCIÓN 188-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10

Solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm. 30, del operador aéreo extranjero AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.

CONSIDERANDO: Que **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en el Reino de España, titular del Permiso de Operación Núm. 30, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 11 de diciembre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas **Madrid/Santo Domingo/Madrid; Madrid/Puerto Plata/Madrid; Madrid/Punta Cana/Madrid; y Madrid/La Romana/Madrid.**

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 14 de agosto de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 15 de agosto de 2024), suscrita por el señor Francisco J. Pérez, Director Regional del operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación Núm. 30, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de renovación de los permisos de operación, el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, en el período comprendido desde enero 2022 hasta agosto 2024, movilizó un total de 830,090 pasajeros en 2,909 operaciones en las rutas **Madrid/Santo Domingo/Madrid y Madrid/Punta Cana/Madrid**, autorizadas en su Permiso de Operación, así como en la ruta **Madrid/Santiago/Madrid**, bajo la modalidad de Permiso Especial; no registrando operaciones aéreas en las rutas **Madrid/La Romana/Madrid y Madrid/Puerto Plata/Madrid**, ambas rutas autorizadas en su Permiso de Operación.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 4 de septiembre de 2024, mediante correo electrónico de Notificaciones de esta Junta de Aviación Civil, le fue consultado al operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, su interés en mantener en su Permiso de Operación las rutas **Madrid/La Romana/Madrid y Madrid/Puerto Plata/Madrid.**

CONSIDERANDO: Que, en respuesta a la consulta realizada y con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, mediante comunicación de fecha 11 de septiembre de 2024, recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 12 de septiembre de 2024, suscrita por el señor Francisco J. Pérez, Director Regional del operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, informa que las rutas **Madrid/La Romana/Madrid y Madrid/Puerto Plata/Madrid**, no están contempladas en el itinerario de esta temporada y que estarán notificando a esta Junta de Aviación Civil cuando sean reanudadas.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de renovación de Permisos de Operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y conforme al informe emitido por la Dirección de Transporte Aéreo, el operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** ha satisfecho los requerimientos establecidos para dicho proceso. En lo que respecta a la Póliza de Responsabilidad Civil, emitida por la empresa Gallagher Specialty, alcanzará su vencimiento el 1ero. de diciembre de 2024.



Resolución 188-2024
de fecha 9 de octubre de 2024
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“la renovación de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el Permiso de Operación Núm. 30, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

VISTAS las comunicaciones de fechas 14 de agosto y 11 de septiembre de 2024, suscritas por el señor Francisco J. Pérez, Director Regional del operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**

VISTO el correo electrónico de fecha 4 de septiembre de 2024 enviado por Notificaciones de la JAC.

VISTO el informe DTA/243/24 de fecha 27 de septiembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los informes DETA/244/24 y DETA/284/24, de fechas 3 y 26 de septiembre de 2024, respectivamente, suscritos por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTJ/062/24, de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm. 30, realizada por el operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 188-2024

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm. 30, por un período de tres (3) años, desde el 11 de diciembre de 2024 hasta el 11 de diciembre de 2027, del operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, para continuar brindando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Madrid (LEMD)/Santo Domingo (MDSD)/Madrid (LEMD);
Madrid (LEMD)/Puerto Plata (MDPP)/Madrid (LEMD);
Madrid (LEMD)/Punta Cana (MDPC)/Madrid (LEMD); y
Madrid (LEMD)/La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.